

ANNEX 1
IDLO GENERAL TERMS AND CONDITIONS
FOR THE PROCUREMENT OF GOODS

ANEXO 1
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE
IDLO
APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES

GENERAL TERMS AND CONDITIONS FOR THE PROCUREMENT OF GOODS

The present General Terms and Conditions for the Procurement of Goods (hereinafter referred to as "General Terms and Conditions") set forth the general terms and conditions applicable to any Contract for Goods (Purchase Order) or Framework Agreement for Goods issued by IDLO (the "Contract").

1. GENERAL STANDARDS OF PERFORMANCE

(a) The Contractor shall execute the contract with due diligence and efficiency, conform to a high standard of moral and ethical conduct and in accordance with best professional practices. The Goods should be provided with full regard to expediency and quality.

(b) The Contractor shall keep accurate and systematic records of its work.

(c) The Contractor shall promptly furnish IDLO with any such information relating to the Goods as IDLO may reasonably request.

(d) The Contractor shall comply with any order given by the Coordinator and shall keep the Coordinator informed of all developments with regard to the provision of the Goods.

(e) Time shall be of the essence for delivery of all Goods.

(f) The Contractor shall respect and abide by all applicable laws, ordinances, rules, and regulations in force in the partner country bearing upon the performance of its obligations under the terms of the Contract. The Contractor shall further ensure that its personnel also respect and abide by all such laws, ordinances, rules and regulations.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Los presentes Términos y Condiciones Generales Aplicables a la Adquisición de Bienes (en lo sucesivo, "Términos y Condiciones Generales") establecen los términos y condiciones generales que rigen en todo Contrato de Bienes (Orden de Compra) o Acuerdo Marco de Bienes suscritos con IDLO (el "Contrato").

1. NORMAS GENERALES DE CUMPLIMIENTO

(a) El Contratista ejecutará el Contrato con la diligencia y eficiencia debidas, de acuerdo con estrictas normas de conducta moral y ética y de conformidad con las buenas prácticas profesionales. Los Bienes se suministrarán teniendo plenamente en cuenta la oportunidad y la calidad.

(b) El Contratista llevará registros exactos y sistemáticos de su trabajo.

(c) El Contratista facilitará con prontitud a IDLO toda información relativa a los Bienes que IDLO pueda razonablemente solicitar.

(d) El Contratista cumplirá toda orden dada por el/la Coordinador/a y mantendrá a éste/a informado/a de todas las novedades que se produzcan en relación al suministro de los Bienes.

(e) El plazo será una condición esencial para la entrega de todos los Bienes.

(f) El Contratista respetará y cumplirá todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y regulaciones aplicables y vigentes en el país asociado a los cuales se encuentren sujeto con arreglo a los términos del Contrato. El Contratista garantizará asimismo el respeto y cumplimiento de tales leyes, ordenanzas, reglamentos y regulaciones por parte de su personal.

(g) The Contractor acknowledges and agrees that the Contract shall be performed in the location(s) indicated in the Contract. Any delays or failure to perform contractual obligations as a result of the general conditions inherent to such location(s) shall not in itself constitute force majeure under Article 25 of these General Terms and Conditions.

(h) Under no circumstances shall the Contractor infringe intellectual property rights of a third party in the provision of the Goods.

(i) If the Contractor will execute the Contract as part of a joint venture or consortium, it must so notify IDLO. The composition or constitution of the joint venture or consortium shall not be altered without prior written consent of IDLO. Documentation of the joint venture or consortium, including any contracts outlining the legal or other relationships between the members of the joint venture or consortium, must be provided to IDLO upon its request. Regardless of the status of the joint venture or consortium the Contractor shall be bound with respect to the obligations under the Contract and shall be liable for performance of the Contract in accordance with its terms.

(j) IDLO reserves the right to require original receipts. It also reserves the right to audit the Contractor's accounts and records in the event that it has a good faith reason to believe that the Contractor has acted in violation of the IDLO Supplier Code of Conduct and/or applicable law and the Contractor shall cooperate to the maximum extent possible in any such investigation.

2. PERSONNEL

(a) Nothing contained herein shall be construed as establishing or creating between IDLO and the Contractor the relationship of employer and employee or principal and agent. The Contractor agrees

(g) El Contratista reconoce y acepta que el Contrato se ejecute en el lugar(es) indicado(s) en el Contrato. Todo retraso en el desempeño o incumplimiento de las obligaciones contractuales como consecuencia de las condiciones generales inherentes a tal lugar(es) no constituye en sí mismo caso de fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los presentes Términos y Condiciones Generales.

(h) Bajo ninguna circunstancia infringirá el Contratista los derechos de propiedad intelectual de terceros en el suministro de los Bienes.

(i) Si el Contratista ejecutare el Contrato en el contexto de una operación conjunta o consorcio, deberá comunicarlo así a IDLO. La composición o constitución de la operación conjunta o consorcio no se modificará sin el consentimiento previo y por escrito de IDLO. Se facilitará la documentación relativa a la empresa conjunta o consorcio, incluido todo contrato donde se establezca la relación jurídica o de otra índole entre los miembros de la empresa conjunta o consorcio, previa solicitud por parte de IDLO. Con independencia de la condición de la operación conjunta o consorcio, el Contratista asumirá las obligaciones contraídas en virtud del Contrato y será responsable del cumplimiento del Contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

(j) IDLO se reserva el derecho de solicitar comprobantes originales. También se reserva el derecho de auditar las cuentas y registros del Contratista en caso de que tenga razones para creer de buena fe que el Contratista ha violado el Código de Conducta de IDLO para Proveedores y/o la legislación aplicable y el Contratista colaborará en la medida de lo posible en toda investigación.

2. PERSONAL

that the position of the Contractor is that of an independent Contractor.

(b) As the Contractor has legal status independent of IDLO, it shall be solely responsible for the professional and technical competence of its employees, officials, agents and representatives (hereinafter referred to as the "Contractor's Personnel") and/or subcontractors and will select, for work under the Contract, reliable and competent individuals who shall perform effectively in the implementation of this Contract, respect the local customs, and conform to a high standard of moral and ethical conduct.

(c) Should IDLO determine that an individual employed or subcontracted by the Contractor has violated these standards or the terms of the Contract, IDLO shall so inform the Contractor, who will, if requested by IDLO, take immediate steps to remove said individual from work under this Contract, without prejudice to its requirement for satisfactory completion of said work.

d) IDLO reserves the right to choose the personnel or the personnel seniority level for the provision

(e) The Contractor's Personnel:

(i) shall comply with all the terms and obligations of the Contract;

(ii) shall not be considered in any respect as being employees, consultants, agents or affiliates of IDLO;

(a) Nada de lo aquí dispuesto se interpretará en el sentido de que establece o crea entre IDLO y el Contratista la relación de empleador y empleado o mandante y agente. El Contratista accede a que su condición sea la de Contratista independiente.

b) Teniendo el Contratista una condición jurídica independiente de IDLO, será responsable de manera exclusiva de la competencia profesional y técnica de sus empleados, directivos, agentes y representantes (en los sucesivos, el "Personal del Contratista") y/o de sus subcontratistas y seleccionará, para el trabajo requerido con arreglo al Contrato, a personas de confianza y competentes, que acometan con eficacia la implementación del presente Contrato, respeten las costumbres locales y se atengan a estrictas normas de conducta moral y ética.

(c) Si IDLO determina que una persona empleada o subcontratada por el Contratista ha incumplido estas normas o los términos del Contrato, IDLO informará de ello al Contratista, que, si IDLO lo solicita, tomará de inmediato medidas para retirar a dicha persona del trabajo requerido con arreglo al presente Contrato, sin perjuicio de la obligación del Contratista de terminar de manera satisfactoria dicho trabajo

(d) IDLO se reserva el derecho de elegir al personal o el grado de antigüedad del personal para el suministro de los Bienes.

(e) El Personal del Contratista:

(i) cumplirá todos los términos y obligaciones del Contrato;

(ii) no será considerado en ningún caso empleado, consultor, agente ni afiliado de IDLO;

(iii) shall not have any power to commit IDLO in respect of any obligation or expenditure whatsoever; and

(iv) where applicable, shall comply with IDLO security protocol or guidance from IDLO security staff.

3. SOURCE OF INSTRUCTIONS

The Contractor shall neither seek nor accept instructions from any authority external to IDLO in connection with the provision of the Goods. The Contractor shall refrain from any action which may adversely affect IDLO and shall fulfill its commitments with the fullest regard to the interests of IDLO

4. PACKING

(a) The Contractor will pack the goods with appropriate materials and with due care, in accordance with the normal commercial standards of packing for this type of merchandise (i.e. standard commercial practice). Such packing materials used must be adequate to safeguard the Goods while in transit.

(b) The Goods shall be packed and marked in a proper manner and in accordance with the instructions stipulated in the Contract, any statutory requirements and any requirements of the transporters and manufacturers. In particular, the Goods shall be marked with the Contract for Goods (Purchase Order) or Work Order number issued by IDLO (if applicable), the net, gross and tare weights. The name of the contents shall be clearly marked on each container and all containers of hazardous goods (and all documents relating thereto) shall bear prominent and

(iii) no tendrá atribución alguna para comprometer a IDLO con respecto a cualesquiera obligaciones o gastos que se contraigan, y

(iv) cuando sea aplicable, se atenderá al protocolo de IDLO en materia de seguridad o a la orientación del personal de seguridad de IDLO

3. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no pedirá ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a IDLO en relación con el suministro de los Bienes. El Contratista se abstendrá de tomar cualquier medida que pueda afectar negativamente a IDLO y cumplirá sus compromisos velando en todo momento por los intereses de IDLO.

4. EMBALAJE

(a) El Contratista embalará los Bienes con materiales adecuados y con el debido cuidado, de acuerdo con las normas comerciales ordinarias de embalaje de este tipo de mercancías (es decir, la práctica comercial estándar). Dichos materiales de embalaje utilizados deben ser adecuados para proteger los Bienes en el tránsito.

(b) Los Bienes se embalarán y marcarán de manera adecuada y de acuerdo con las instrucciones estipuladas en el Contrato, las disposiciones legales y los requisitos de los transportistas y fabricantes. En particular, los Bienes se marcarán con el número de Contrato de Suministro de Bienes (Orden de Compra) u Orden de Trabajo emitidos por IDLO (cuando proceda) y los pesos netos, bruto y de

adequate warnings. A document containing, at a minimum, the description of the Goods (including accessories and attached spare parts) and its main sub-element, the user manual in English, and the maintenance and repair manual in English, shall also be provided with the Goods (as relevant).

(c) All packaging materials shall be considered non-returnable and shall be destroyed.

(d) The Contractor shall be responsible for any damage or loss resulting from faulty or inadequate packing

5. DELIVERY AND SUPERVISION

a) The Contractor shall provide the Goods at the place specified in the Contract, and within the delivery period stipulated in the Contract. All manuals (including for installation, service, maintenance and repair), instructions, warranties, and any other information relevant to the Goods shall be in English, unless otherwise stipulated in the Contract. All warranties must be valid, regardless of language. Notwithstanding any term used in this Contract, risk of loss, damage to, or destruction of the Goods shall be borne by the Contractor until IDLO takes physical delivery of the Goods in accordance with the terms of the Contract

(b) The IDLO Coordinator, as defined in the Contract, shall oversee the Contractor's delivery of the Goods and verify that the Contractor carries out the tasks specified in this Contract and in accordance with the Contract.

En cada contenedor estará claramente indicado el nombre del contenido, y en todos los contenedores de bienes peligrosos (y todos los documentos relativos a ellos) deberán figurar advertencias en un lugar destacado y adecuado. Junto con los Bienes se aportará (según proceda) un documento donde conste, como mínimo, la descripción de los Bienes (incluidos los accesorios y los repuestos) y su principal subelemento, el manual de usuario en inglés y el manual de mantenimiento y reparación en inglés.

(c) Todos los materiales de embalaje se considerarán no retornables y serán destruidos.

(d) El Contratista será responsable de los daños o pérdidas debidos al embalaje defectuoso o inadecuado.

5. ENTREGA Y SUPERVISIÓN

(a) El Contratista suministrará los Bienes en el lugar especificado en el Contrato y en los plazos de entrega estipulados en el Contrato. Todos los manuales (incluidos los de instalación, uso, mantenimiento y reparación), instrucciones, garantías y demás información relativa a los Bienes estarán redactados en inglés, salvo que se estipule de otro modo en el Contrato. Todas las garantías deberán ser válidas con independencia del idioma. No obstante, los términos utilizados en el presente Contrato, el riesgo de pérdida, daño o destrucción de los Bienes será asumido por el Contratista hasta que se haga entrega física de los Bienes a IDLO de acuerdo con los términos del Contrato.

(b) El/La Coordinador/a de IDLO, indicado en el Contrato, supervisará la entrega de los

(c) In case of any impediment which may result in the Contractor not abiding by the terms of the Contract, the Contractor shall immediately notify the Coordinator; such notification shall not release the Contractor from fulfilling its obligations under the Contract. IDLO may, at its discretion, accept deviations from the terms of the Contract without prejudice to any other rights and remedies set forth herein. Any deviations shall only be approved by IDLO in writing

6. TRANSPORT AND FREIGHT

Unless otherwise stipulated, transport arrangements shall be undertaken by the Contractor, which shall be responsible for payment of freight and insurance costs of the Goods from the Contractor to the delivery address stipulated in the Contract

7. EXPORT AND IMPORT LICENSES

(a) If any export license or any other governmental authorization is required for the export of Goods, it shall be the obligation of the Contractor to obtain any such license or governmental authorization. Subject to and without waiver of its privileges and immunities as an intergovernmental organization, IDLO may to the extent possible facilitate the provision of such license or governmental authorization. In the event of failure to obtain such a license or authorization within a reasonable time, IDLO may declare the Contract or a particular Contract for Goods (Purchase Order) or Work Order invalid.

(b) If any import license or any other governmental authorization is required for the import of Goods, it shall be the obligation of the Contractor to obtain any such license or governmental authorization. Subject to and without waiver of its privileges and immunities as an intergovernmental organization, IDLO may to the extent possible

Bienes por parte del Contratista y verificará que el Contratista realiza las tareas especificadas en el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

(c) En caso de que, por cualquier impedimento, el Contratista no pueda cumplir los términos del Contrato, el Contratista lo notificará de inmediato al/a la Coordinador/a, y tal notificación no eximirá al Contratista de cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Contrato. IDLO podrá aceptar, según su criterio, variaciones del cumplimiento de los términos del Contrato sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y recursos establecidos en el mismo. Tales variaciones sólo serán aprobadas por IDLO por escrito.

6. TRANSPORTE Y FLETE

Salvo que se estipule de otro modo, las disposiciones relativas al transporte las efectuará el Contratista, que será responsable del pago del flete y los costos del seguro de los Bienes desde el Contratista hasta la dirección de la entrega estipulada en el Contrato.

7. LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

(a) Si se necesitare alguna licencia de exportación u otra autorización gubernamental para exportar los Bienes, el Contratista estará obligado a obtenerlas. Sujeta a sus privilegios e inmunidades como organización intergubernamental y sin renunciar a ellos, IDLO podrá facilitar en la medida de lo posible la obtención de tal licencia o autorización gubernamental. En caso de no conseguir tal licencia o autorización en un periodo razonable, IDLO podrá declarar inválido el Contrato o un determinado Contrato de Suministro de Bienes (Orden de Compra) u Orden de Trabajo.

facilitate the provision of such license or governmental authorization.

8. CUSTOMS CLEARANCE

The Contractor shall be responsible for customs clearance into the country of receipt of the Goods. Subject to and without waiver of its privileges and immunities as an intergovernmental organization, IDLO may to the extent possible facilitate the provision of such clearance.

9. INSPECTION AND ACCEPTANCE

(a) IDLO shall have the right, before payment, to conduct an inspection of the Goods ordered under this Contract on the premises of the Contractor, during manufacture, in the places of shipment, during transport, or upon delivery at the destination identified in the Contract, and the Contractor shall provide, when possible, all facilities for any such inspection. IDLO may issue a written waiver of examination at its own discretion. Inspections carried out by the representatives of IDLO or any waiver thereof shall not prejudice the implementation of other relevant provisions of the Contract concerning obligations assumed by the Contractor including technical specifications.

(b) In the case of Goods ordered on the basis of specifications forming part of the Contract, an acceptance inspection shall always be carried out by IDLO upon receipt of the Goods to ensure their conformity with the specifications by IDLO. Goods not expressly accepted will be deemed as rejected. Written notice of acceptance or rejection of the Goods shall be promptly transmitted to the Contractor. If IDLO does not exercise its right to terminate the Contract, IDLO may postpone any payment due to the Contractor for such rejected Goods until replacement by accepted Goods. Unless within a reasonable time of receipt of notice of rejection the

(b) Si se necesitare alguna licencia de importación u otra autorización del gobierno para importar los Bienes, el Contratista estará obligado a obtenerlas. Sujeta a y sin renunciar sus privilegios e inmunidades como organización intergubernamental, IDLO podrá facilitar en la medida de lo posible la obtención de tal licencia o autorización gubernamental.

8. DESPACHO DE ADUANA

El Contratista se responsabilizará del despacho de aduana en el país de recepción de los Bienes. Sujeta a sus privilegios e inmunidades como organización intergubernamental y sin renunciar a ellos, IDLO podrá facilitar en la medida de lo posible tal despacho.

9. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

(a) IDLO tendrá derecho a realizar, con anterioridad al pago, una inspección de los Bienes encargados con arreglo al presente Contrato en las instalaciones del Contratista, durante la 4 fabricación, en los lugares de carga, durante el transporte o a su entrega en el destino determinado en el Contrato, y el Contratista proporcionará, cuando sea posible, todos los medios necesarios para tal inspección. IDLO podrá expedir por escrito una renuncia de examen, según su criterio. Las inspecciones llevadas a cabo por los representantes de IDLO o cualquier renuncia a las mismas no afectarán a la implementación de otras disposiciones pertinentes del Contrato con respecto a las obligaciones contraídas por el Contratista que incluyan especificaciones técnicas

(b) En el caso de los Bienes encargados con arreglo a especificaciones que formen parte del Contrato, IDLO llevará siempre a cabo una inspección de aceptación a la recepción de los Bienes para asegurarse de que se atienen a las especificaciones de IDLO. Los Bienes no

Contractor collects the rejected Goods, IDLO may dispose of them as IDLO shall deem fit

(c) IDLO shall bear the expenses of such inspections as mentioned in paragraphs (a) and (b) above.

(d) In case of rejection of the Goods, where IDLO allows, the Contractor shall make every effort to provide Goods conforming to the requirements of the Contract. In such case, a new inspection may be carried out by IDLO. The Contractor shall bear the expenses of such an inspection.

10. PAYMENT

(a) Unless expressly stipulated otherwise in the Contract, IDLO shall make payment by means of a bank remittance within thirty (30) days of the later of (1) receiving an invoice and corresponding documents as specified in the Contract, and (2) acceptance of the Goods by IDLO.

(b) The price of the Goods shall be firm for the entire duration of the Contract and as stated in the Contract, and may not be increased, except by the express written agreement of IDLO.

(c) IDLO shall not pay any charge for late payment unless this has been expressly agreed to in writing.

(d) IDLO shall not be responsible for any gains or losses as a result of currency conversion.

(e) Payment shall not be made for Goods that have not been accepted as provided for in Article 9 of these General Terms and Conditions. Payment alone by IDLO shall not be deemed to be acceptance of Goods.

(f) Advance payment shall only be made if expressly authorized by IDLO in the Contract and only where normal commercial practice or the interests of IDLO so require

aceptados expresamente se considerarán rechazados. La notificación escrita de la aceptación o rechazo de los Bienes se hará al Contratista sin demora. Si IDLO no ejerce su derecho a rescindir el Contrato, podrá aplazar cualquier pago adeudado al Contratista por los Bienes rechazados hasta su sustitución por Bienes aceptados. Si el Contratista no recupera los Bienes rechazados en un plazo razonable tras la recepción de la notificación de rechazo, IDLO podrá disponer de ellos como considere conveniente.

(c) IDLO correrá con los gastos de las inspecciones mencionadas en los párrafos (a) y (b) del presente artículo.

(d) En caso de rechazo de los Bienes, si IDLO lo autoriza, el Contratista hará cuanto pueda para suministrar Bienes que se ajusten a lo dispuesto en el Contrato. En tal caso, IDLO podrá llevar a cabo una nueva inspección. El Contratista correrá con los gastos de tal inspección.

10. PAGO

(a) Salvo que se disponga expresamente de otro modo en el Contrato, IDLO efectuará el pago por medio de una remesa bancaria en el plazo de treinta (30) días a contar desde (1) la recepción de la factura y los documentos correspondientes especificados en el Contrato y (2) la aceptación de los Bienes por parte de IDLO.

(b) El precio de los Bienes será firme durante el periodo completo de vigencia del Contrato y será el establecido en el Contrato, sin que pueda aumentarse, salvo que IDLO acceda expresamente a ello por escrito

(c) IDLO no asumirá ningún recargo por retraso en el pago, salvo que se haya accedido expresamente a ello por escrito.

11. TAXES

(a) The Contractor shall be responsible for the payment of taxes, charges or other levies, if any, with respect to compensation or other payments received from IDLO.

(b) Consistent with its status as an intergovernmental organization, IDLO should in principle be exempt from taxation, charges and other levies, including value added tax (VAT).

(c) In countries where IDLO is exempt from taxation, including from value added tax (VAT), the Contractor shall, in principle, not charge VAT and shall be responsible for the payment of all other applicable taxes, charges, or other levies. With regard to VAT, different arrangements may be required in specific countries.

(d) In countries where IDLO is not exempt from taxation, the Contractor shall include all taxes due by IDLO under the applicable legislation of such countries in the price.

12. TITLE

The Contractor guarantees that the Goods supplied by it are unencumbered by any third party's proprietary rights. Title to any Goods shall pass to IDLO upon its acceptance of the Goods

13. TITLE TO EQUIPMENT SUPPLIED BY IDLO

Title to any equipment and supplies that may be furnished by IDLO shall rest with IDLO and any such equipment shall be returned to IDLO upon termination of the Contract, when no longer needed by the Contractor or when requested by IDLO. Such equipment, when returned to IDLO, shall be in the same condition as when delivered to the Contractor, subject to normal wear and tear. The Contractor shall compensate IDLO for equipment determined to be damaged or degraded beyond normal wear and tear.

(d) IDLO no será responsable de ninguna ganancia o pérdida que se produzcan por conversión monetaria.

(e) No se efectuará el pago de los Bienes no aceptados conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Términos y Condiciones Generales. El pago de IDLO no se considerará por sí solo una aceptación de los Bienes.

(f) Sólo se efectuarán pagos por adelantado si IDLO lo autoriza expresamente en el Contrato y sólo si la práctica comercial habitual o los intereses de IDLO así lo requieren

11. IMPUESTOS

(a) El Contratista será responsable del pago de los impuestos, tasas u otros gravámenes que puedan pesar sobre las retribuciones y otros pagos efectuados por IDLO.

(b) En consonancia con su condición de organización intergubernamental, IDLO estará, en principio, exenta del pago de impuestos, tasas y otros gravámenes, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

(c) En los países donde IDLO goce de exención fiscal, incluso con respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), el Contratista no cobrará, en principio, el IVA y será responsable del pago de todos los demás impuestos, tasas u otros gravámenes aplicables. Con respecto al IVA, en determinados países serán necesarias disposiciones distintas.

(d) En los países donde IDLO no goce de exención fiscal, el Contratista incluirá en el precio todos los impuestos que pesen sobre IDLO en virtud de la legislación aplicable en tales países.

14. COPYRIGHT, PATENTS AND OTHER PROPRIETARY RIGHTS

(a) The Contractor guarantees that the Goods provided by it are unencumbered by any third party's proprietary rights, including in relation to pre-existing rights.

(b) All intellectual property and other proprietary rights including but not limited to patents, copyrights, and trademarks, with regard to the deliverables, products or documents and other materials which bear a direct relation to or are produced or prepared or collected in consequence of or in the course of the execution of this Contract, shall be irrevocably and fully vested in IDLO. At IDLO's request, the Contractor shall take all necessary steps, execute all necessary documents and generally assist in securing such proprietary rights and transferring them to IDLO

(c) This provision covers all territories worldwide and shall continue in full force after the separation or termination of the contractual relationship between the Contractor and IDLO until the term of protection afforded by the applicable Intellectual Property laws expires, unless otherwise stipulated by IDLO and the Contractor. The Contractor agrees that any use of materials developed while under contract with IDLO shall not be used subsequent to the termination of this Contract with IDLO without IDLO's express written permission.

15. CONFIDENTIALITY

(a) The Contractor is required to exercise the utmost discretion during the performance of the Contract. The Contractor may not communicate to any other person, government, or authority external to IDLO any information known to it by reason of its

12. PROPIEDAD

El Contratista garantiza que los Bienes suministrados por él no están sujetos a derechos de propiedad de terceros. La propiedad de los Bienes se cederá a IDLO una vez que los haya aceptado.

13. PROPIEDAD DEL MATERIAL PROPORCIONADO POR IDLO

La propiedad de todo material y suministros que IDLO pueda facilitar corresponderá a IDLO, y tal material le será devuelto a la rescisión del Contrato, cuando el Contratista no lo necesite ya o cuando IDLO lo solicite. Cuando le sea devuelto a IDLO, tal material estará en el mismo estado que cuando se entregó al Contratista, teniendo en cuenta el desgaste normal por uso. El contratista indemnizará a IDLO por el material en el que se hayan observado daños o deterioro no atribuibles al desgaste normal por uso.

14. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

(a) El Contratista garantiza que los Bienes que suministra no están sujetos a derechos de propiedad de terceros, incluso en relación con derechos preexistentes.

(b) Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, como las patentes, derechos de autor y marcas comerciales, entre otros, que afecten a los entregables, productos o documentos y demás materiales relacionados directamente con la ejecución del presente Contrato o producidos, preparados o recopilados como consecuencia o en el curso de la ejecución del presente Contrato se cederán totalmente y con carácter irrevocable a IDLO. A instancias de IDLO, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, formalizará todos los documentos necesarios y ayudará en general

contractual relationship with IDLO which has not previously been made public, except with the written authorization of IDLO. Nor shall the Contractor at any time use such information to private advantage.

(b) The Contractor shall be liable for any breach of confidentiality or any indirect disclosure that could harm the interests of IDLO. The extent of any such liability shall be directly proportional to the extent of the damage caused.

(c) All documents, papers, reports, notes, correspondence, maps, drawings, diagrams, visual demonstrations, concepts, ideas, photographs, mosaics, plans, drafts, recommendations, estimates and all other data compiled by or received by the Contractor under this Contract in oral, written, graphic, electronic, or any other form or medium whatsoever, shall be the property of IDLO, unless otherwise stipulated, and shall be treated as confidential, and shall be delivered only to the Coordinator. The Contractor shall not retain copies of such documents and data, and shall not use them for purposes unrelated to the Contract without prior written consent of IDLO.

(d) The Contractor, as well as any of its employees or any person acting on behalf of the Contractor, shall not use any information acquired or developed in the course of this Contract for any purpose not authorized in writing by IDLO.

16. DATA PROTECTION

(a) Any personal data collected, stored, or transferred by IDLO in connection with this Contract will be processed for the purpose of the performance, management and monitoring of this Contract by IDLO and for any other related and compatible purpose, pursuant to the IDLO Personal Data Protection Policy (the "Policy"),

a garantizar tales derechos de propiedad y transferirlos a IDLO.

(c) Esta disposición abarca todos los territorios del mundo y seguirá teniendo plena vigencia tras la ruptura o finalización de la relación contractual entre el Contratista e IDLO hasta que finalice el periodo de protección previsto en la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, salvo que IDLO y el Contratista estipulen lo contrario. El Contratista accede a que todos los materiales elaborados durante la relación contractual con IDLO no sean utilizados con posterioridad a la rescisión del presente Contrato sin el permiso expreso y por escrito de IDLO.

15. CONFIDENCIALIDAD

(a) Se exige al Contratista que observe la máxima discreción durante el cumplimiento del Contrato. El Contratista no podrá comunicar a ninguna otra persona, gobierno ni autoridad ajena a IDLO ninguna información que conozca en virtud de su relación contractual con IDLO y que no se haya hecho pública previamente, excepto con la autorización por escrito de IDLO. Tampoco utilizará nunca el Contratista tal información para obtener ventajas de carácter privado.

(b) El Contratista será responsable de toda violación de la confidencialidad o toda revelación indirecta de información que puedan perjudicar los intereses de IDLO. El grado de responsabilidad en que incurra será directamente proporcional a la magnitud de los daños y perjuicios causados.

(c) Todos los documentos, papeles, informes, notas, correspondencia, planos, dibujos, diagramas, presentaciones visuales, conceptos, ideas, fotografías, composiciones, planes, proyectos, recomendaciones, estimaciones y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en

<https://www.idlo.int/about-idlo/transparency-andaccountability>).

(b) Pursuant to the Policy, Data Subjects have the right of access to their personal data and the right to rectify any such data. If Data Subjects have any queries concerning the processing of personal data, they may address them to IDLO (email: dataprotection@idlo.int). Data Subjects who believe their right to data protection under the Policy has been infringed may pursue redress according to article 7.2 of the Policy

(c) Where the Contract requires processing personal data, the Contractor may act only under the supervision of the data controller and shall adopt appropriate technical and organizational security measures necessary to preserve the integrity of any personal data provided by IDLO and limit access to and use of such data to that necessary for the performance, management and monitoring of this Contract. The Contractor shall report to IDLO on any disclosure of such personal data to external parties and any data breach impacting the Contractor

17. ADVERTISING

Unless authorized in writing by IDLO, the Contractor shall not advertise or otherwise make public the fact it is supplying Goods to IDLO. The Contractor shall not use the name, emblem, or official seal of IDLO or any abbreviation of the name of IDLO for advertising or for any other promotional purpose

18. STANDARDS OF CONDUCT

(a) The Contractor shall respect fundamental social and human rights.

(b) The Contractor shall abide by the IDLO Supplier Code of Conduct and observe the principles of the IDLO Anti-Corruption and

virtud del presente Contrato por medios verbales, escritos, gráficos, electrónicos o cualesquiera otros conductos o en cualesquiera otras formas serán propiedad de IDLO, salvo que se disponga lo contrario, y serán tratados con confidencialidad y se entregarán sólo al/a la Coordinador/a. El Contratista no conservará copias de tales documentos y datos, ni los utilizará con fines no relacionados con el Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de IDLO.

(d) El Contratista, así como ninguno de sus empleados ni ninguna persona que actúe en nombre del Contratista, no utilizará ninguna información recibida o elaborada en el curso de la ejecución del presente Contrato con ningún fin no autorizado por escrito por IDLO.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

(a) Los datos personales recabados, almacenados o transferidos por IDLO en relación con el presente Contrato se tratarán, a efectos del cumplimiento, gestión y seguimiento del presente Contrato por parte de IDLO y con cualquier otro fin conexo y compatible, de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales de IDLO (en lo sucesivo, la “Política”, <https://www.idlo.int/about-idlo/transparency-and-accountability>).

(b) De conformidad con la Política, las personas a las que se refieren los datos tienen derecho a acceder a sus datos personales y derecho a rectificar cualquiera de ellos. Si las personas a las que se refieren los datos tienen alguna duda sobre el tratamiento de los datos personales podrán plantearse a IDLO (correo-e: dataprotection@idlo.int). Las personas a las que se refieren los datos que crean que se ha vulnerado su derecho a la protección de datos prevista en la Política podrán pedir reparación de conformidad con el artículo 7.2 de la Política.

Anti-Fraud Policy.

(c) No fees, gratuities, rebates, gifts, commissions or other payments, other than those shown in the proposal or the Contract, have been given or received in connection with the selection process or in the Contract execution. IDLO does not charge fees at any stage of the procurement or contracting process, whether for supplier registration, bids/proposal submission, contract/agreement award, or payment issuance.

(d) The Contractor hereby confirms that neither it, its staff, nor any other recipients of funds under this Contract, have engaged in, or will engage in, any of the following activities:

(i) support or funding, directly or indirectly, of any drug trafficking or terrorism related activities or any individuals or entities associated with terrorism;

(ii) any practice inconsistent with the rights set forth in the Convention on the Rights of the Child; or

(iii) sexual exploitation, abuse or harassment, or exchanging any money, goods, services, offers of employment or other things of value, for sexual favors or activities, or engaging in any sexual activities that are exploitive or degrading to any person. The Contractor shall also take all appropriate measures to prevent such activities. For the purposes of this Contract, sexual activity with any person less than eighteen (18) years of age, regardless of any laws relating to consent, shall constitute the sexual exploitation and abuse of such person.

(c) Cuando el Contrato haga necesario tratar datos personales, el Contratista sólo podrá proceder bajo la supervisión del responsable del tratamiento y adoptará las debidas medidas técnicas y organizativas en materia de seguridad para proteger la integridad de los datos personales facilitados por IDLO y limitar el acceso a tales datos y su utilización a lo estrictamente necesario para el cumplimiento, gestión y seguimiento del presente Contrato. El Contratista informará a IDLO de toda revelación de tales datos personales a partes ajenas y de toda filtración de datos que afecte al Contratista.

17. PUBLICIDAD

Salvo que IDLO lo autorice por escrito, el Contratista no hará publicidad del hecho de que suministra Bienes a IDLO ni lo hará público de ningún otro modo. El Contratista no utilizará el nombre, emblema, sello oficial de IDLO o cualquier abreviatura del nombre de IDLO para hacer publicidad o para cualquier otro fin promocional

18. NORMAS DE CONDUCTA

(a) El Contratista respetará los derechos humanos y sociales fundamentales.

(b) El Contratista cumplirá el Código de Conducta de IDLO para Proveedores y observará los principios de la Política de IDLO contra la Corrupción y el Fraude.

(c) No se han ofrecido ni recibido honorarios, gratificaciones, bonificaciones, regalos, comisiones ni otros pagos, aparte de los indicados en la propuesta o el Contrato, en relación con el proceso de selección ni en la formalización del Contrato. IDLO no cobra comisiones en ninguna etapa del proceso de licitación o contratación, sea por inscripción en el registro de proveedores, 7 presentación de licitaciones/propuestas, adjudicación del contrato/acuerdo o emisión de pagos

(e) The Contractor warrants that no official or employee of IDLO has been or shall be admitted by it to any direct or indirect benefit arising from this Contract or the award thereof.

(f) The Contractor warrants that neither it, its staff, nor any other recipients of funds under this Contract, are listed in any sanctions list maintained by the United Nations Security Council; the United States Department of the Treasury, Office of Foreign Assets Control; or the European Union.

(g) The Contractor warrants that neither it, nor any individual working for the Contractor, including agents or sub-contractors, have offered or will offer third parties or seek, accept or be promised from or by third parties, for themselves or for any other party, any gift, remuneration, compensation or profit of any kind whatsoever, which could be interpreted as an illegal or corrupt practice.

(h) The Contractor acknowledges and agrees that the provisions of this Article constitute an essential term of the Contract and that any breach of this representation and warranty shall entitle IDLO to terminate the Contract immediately upon notice to the Contractor, without any liability for termination charges or any other liability of any kind. Notwithstanding the foregoing, IDLO reserves its right to bring any direct action against the Contractor.

19. CONFLICT OF INTEREST

The Contractor shall take all necessary measures to prevent any situation that could compromise or negatively affect the impartial and objective performance of the Contract. Any such conflict of interest which may arise at the time of entering into the Contract or during the execution of the Contract shall be notified to IDLO without delay. A conflict of

(d) El Contratista confirma por la presente que ni él ni su personal, ni ningún otro receptor de fondos en virtud del presente Contrato, han participado ni participarán en ninguna de las actividades siguientes:

(i) apoyo o financiación, directa o indirectamente, de actividades de narcotráfico o terrorismo o de personas o entidades relacionadas con el terrorismo;

(ii) toda práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; o

(iii) explotación, abusos o acoso de índole sexual o intercambio de dinero, bienes, servicios, ofrecimientos de trabajo u otras cosas de valor por favores o actividades sexuales o participación en actividades sexuales que supongan someter a explotación o trato degradante a alguna persona. El Contratista tomará todas las medidas adecuadas para prevenir tales actividades. A efectos del presente Contrato, con independencia de las leyes que puedan aplicarse con respecto al consentimiento, toda actividad sexual con una persona menor de dieciocho (18) años de edad constituirá explotación y abusos sexuales contra ella.

(e) El Contratista garantiza que ningún cargo ni empleado de IDLO ha sido ni será admitido por él para obtener algún beneficio directo o indirecto del presente Contrato o la concesión del mismo.

(f) El Contratista garantiza que ni él ni su personal, ni ningún otro receptor de fondos en virtud del presente Contrato, figuran en ninguna lista de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos o la Unión Europea.

interest can arise in particular as a result of economic or political interest, family connection, or any other relevant connection or shared interest.

20. SUB-CONTRACTING

(a) The Contractor shall not, without the prior and express written approval of IDLO, assign, transfer, pledge, or make other disposition of this Contract or any part thereof, or any of the Contractor's rights or obligations arising out of the Contract to third parties or sub-contract any part of the work required under this Contract to third parties.

(b) Any authorized sub-contract must be in writing. (c) In the event that IDLO authorizes the Contractor to sub-contract part or all of the obligations under the Contract to third parties, the Contractor shall nonetheless remain bound by its obligations to IDLO under the Contract.

(d) The Contractor shall be required to include in any sub-contract provisions enabling IDLO to enjoy the same rights and guarantees in relation to subcontractors as it enjoys in relation to the Contractor. However, the Contractor shall insert no language in any subcontract asserting or implying a direct relationship between IDLO and said subcontractor.

(e) The terms of any sub-contract shall nonetheless be subject to the provisions of this Contract.

21. INSURANCE

(a) During the period of execution of and performance under the Contract, the Contractor shall insure against all risks or loss, damage or injury caused by the Contractor, the Contractor's Personnel, or by any person acting on behalf of the Contractor.

(g) El Contratista garantiza que ni él ni ninguna persona que trabaje para él, incluidos los agentes o subcontratistas, han ofrecido ni ofrecerán a terceros, han pedido ni pedirán a terceros, han aceptado ni aceptarán de terceros o han esperado ni esperarán recibir por promesas de terceros, para sí mismos ni para otros, ningún regalo, remuneración, compensación ni beneficio de ninguna clase que pudieran interpretarse como práctica ilegal o corrupta.

(h) El Contratista reconoce y admite que las disposiciones del presente artículo constituyen una cláusula esencial del Contrato y que toda contravención de esta declaración y garantía dará derecho a IDLO a rescindir el Contrato inmediatamente después de su notificación al Contratista, sin obligación alguna por costos de rescisión ni responsabilidad de ninguna otra clase. Sin perjuicio de lo anterior, IDLO se reserva el derecho de entablar acciones directas contra el Contratista.

19. CONFLICTO DE INTERESES

El Contratista tomará todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación que pudiere comprometer o afectar negativamente el cumplimiento imparcial y objetivo del Contrato. Se notificará sin demora a IDLO todo conflicto de intereses que pueda producirse en este sentido en el momento de firmar el contrato o durante su ejecución. Un conflicto de intereses puede producirse en particular como consecuencia de intereses económicos o políticos, relaciones familiares, u otras relaciones relevantes o intereses compartidos.

20. SUBCONTRATACIÓN

(a) El Contratista no cederá, transferirá, comprometerá ni utilizará de ningún otro modo el presente Contrato ni ninguna parte de él, ni ninguno de los derechos u

(b) The Contractor shall provide maintain insurance against all risks in respect of its property and any equipment used for the execution of this Contract.

(c) The Contractor shall maintain all appropriate worker's compensation insurance, or its equivalent, with respect to its employees or subcontractors to cover claims for personal injury or death in connection with this Contract.

(d) The Contractor shall also maintain liability insurance in an adequate amount to cover third party claims for death or bodily injury or loss of or damage to property, arising from or in connection with the provision of the Goods or the operation of vehicles, boats, airplanes, or other equipment owned or leased by the Contractor or the Contractor's Personnel or subcontractors performing work or services in connection with thisContract.

(e) The Contractor shall have sole responsibility for the consequences of a total or partial lack of insurance coverage.

(f) The Contractor shall, upon IDLO's request, provide IDLO with satisfactory evidence of the insurance required under this Article

22. WARRANTY

(a) The Contractor warrants that it is appropriately licensed to conduct business in the place of performance and is not the subject to any investigation or claim that could adversely affect Contract implementation.

(b) The Contractor warrants that the Goods are:

obligaciones derivadas del Contrato en favor de terceros ni subcontratará a terceros ninguna parte del trabajo requerido con arreglo al presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de IDLO.

(b) Todo subcontrato autorizado se hará por escrito.

(c) En caso de que IDLO autorice al Contratista a subcontratar total o parcialmente a terceros las obligaciones establecidas en virtud del Contrato, el Contratista permanecerá vinculado por las obligaciones contraídas con IDLO en virtud del Contrato.

(d) El Contratista deberá incluir en todo subcontrato las disposiciones necesarias para permitir que IDLO disfrute de los mismos derechos y garantías con relación al subcontratista que con respecto al Contratista. No obstante, el Contratista no introducirá en ningún subcontrato texto alguno en el que se afirme o se dé a entender que existe una relación directa entre IDLO y dicho subcontratista.

(e) Los términos de todo subcontrato estarán sujetos en todo caso a lo dispuesto en el presente Contrato.

21. SEGUROS

(a) Durante el periodo de ejecución del Contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo o pérdida, daño o lesión causados por el Contratista, el Personal del Contratista o cualquier persona que actúe en su nombre.

(b) El Contratista mantendrá vigente un seguro a todo riesgo para sus bienes y cualquier equipamiento utilizado para la ejecución del presente Contrato.

(i) new, unused and free from defects in design, workmanship or materials;

(ii) of the quality, quantity, and description required by the Contract; and

(iii) free from any right or claim of a third party, including rights or claims based on copyright, patent, or other industrial or intellectual property rights.

(c) The Contractor warrants that the Goods including packaging conform to the specifications for the Goods ordered under this Contract are fit for the purposes for which such goods are ordinarily used and for purposes expressly made known to the Contractor by IDLO.

(d) The Contractor warrants and certifies that it will repair or replace, without expenses to IDLO, any components or Goods which prove to be defective in design, workmanship, or materials within the period of the warranty from the date of receipt of satisfactory delivery by IDLO.

(e) For the Goods ordered, the Contractor shall maintain reasonably constituted services to handle requests from IDLO for technical assistance on maintenance, service, repairs, and overhaul of the Goods.

(f) Breach of this warranty may result in Contract termination as allowed for in this Contract, and/or result in the Contractor being blacklisted from the IDLO supplier database or other database to which IDLO subscribes or contributes

23. DELAY IN IMPLEMENTATION

(a) Without prejudice to Article 21 and Article 26, if the Contractor fails to provide the requested Goods within the time period specified and as stipulated in the terms and conditions of the Contract, IDLO may, without formal notice and without prejudice to its

(c) El Contratista mantendrá vigente todo seguro de accidentes de trabajo, con respecto a sus empleados o subcontratistas para cubrir las reclamaciones por lesiones corporales o muerte en relación con el presente Contrato.

(d) El Contratista mantendrá también vigente un seguro de responsabilidad de cuantía suficiente para cubrir las reclamaciones de terceros por lesiones corporales o muerte o pérdida o daños de bienes que se presenten debido o en relación al suministro de los Bienes o la utilización de vehículos, embarcaciones, aeronaves u otras equipaciones de la propiedad o alquilados por el Contratista o el Personal del Contratista o los subcontratistas que trabajen o presten servicios en relación con el presente Contrato.

(e) Las consecuencias de la falta total o parcial de cobertura de seguro serán responsabilidad exclusiva del Contratista.

(f) El Contratista presentará a IDLO, si así lo solicita, comprobantes satisfactorios de los seguros requeridos con arreglo al presente artículo.

22. GARANTÍA

(a) El Contratista garantiza que está debidamente autorizado a desarrollar su actividad en el lugar de cumplimiento del Contrato y no es objeto de ninguna investigación ni reclamación que pueda afectar negativamente a la implementación del Contrato.

(b) El Contratista garantiza que los Bienes:

(i) son nuevos, no se han utilizado y no presentan defectos de diseño, de acabado ni materiales;

(ii) se ajustan a lo requerido en el Contrato en cuanto a la calidad, la cantidad y la descripción; y

other remedies under the Contract, be entitled to liquidated damages for every day of delay in the provision and delivery of the Goods.

(b) IDLO may, at its discretion, accept deviations from the deadline specified in the Contract, without prejudice to any other rights and remedies, and deduct from the price stipulated in the Contract for the outstanding balance, as penalties, a sum equivalent to 0.5% per day for each day of delay, not including weekends or public holidays in the location of performance, up to a maximum of 10% of the contractual price of the delayed Goods.

(c) After the period set forth in paragraph (b) above, IDLO may terminate the Contract without incurring any liability for termination charges or any other liability of any kind by notice given in writing, or terminate the deliveries of such parts or part thereof as to which there has been default without incurring liability or termination charges of any kind.

24. TERMINATION

(a) Termination of part of the delivery of Goods: Without prejudice to the provisions on force majeure in these General Terms and Conditions, if the Contractor fails to provide any or all of the Goods fully in accordance with the terms and conditions of the Contract, including the time period 11 specified, IDLO may, by notice given in writing, terminate the performance of such parts or part thereof as to which there has been default without incurring liability or termination charges of any kind. In case payments were made in advance, the Contractor shall reimburse IDLO for Goods fully or partially not provided.

(b) Termination of Contract for breach by the Contractor: IDLO shall have the right to terminate the Contract immediately without

(iii) están libres de derechos o reclamaciones de terceros, incluidos derechos y reclamaciones relacionados con derechos de autor, patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

(c) El Contratista garantiza que los Bienes incluidos en el embalaje conforme a las especificaciones relativas a los Bienes encargados con arreglo al presente Contrato sirven para el uso que se da normalmente a tales bienes y para el uso comunicado expresamente por IDLO al Contratista.

(d) El Contratista garantiza y certifica que reparará o sustituirá, sin gastos para IDLO, los componentes o Bienes que presenten defectos de diseño, de acabado o materiales, en el periodo de garantía aplicable desde la fecha de recepción por parte de IDLO de la entrega satisfactoria.

(e) En el caso de los Bienes encargados, el Contratista mantendrá servicios razonablemente constituidos para atender las solicitudes de IDLO de asistencia técnica sobre mantenimiento, servicio, reparación y revisión de los Bienes.

(f) El incumplimiento de esta garantía podrá comportar la rescisión contractual de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato, la eliminación del Contratista de la base de datos de proveedores de IDLO o de otras bases de datos a las que IDLO está suscrita o haga aportaciones o ambas consecuencias.

23. RETRASO EN LA IMPLEMENTACIÓN

(a) Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 26, si el Contratista no suministrara los Bienes solicitados en el plazo especificado y de la manera estipulada en los términos y condiciones del Contrato, IDLO tendrá derecho a, sin notificación formal y sin perjuicio de los demás recursos establecidos en el presente Contrato, imponer una

prior notice and indemnity, and to demand the payment of any sums already paid to the Contractor, if the Contractor is in breach of its obligations under the Contract.

(c) Termination of Contract in other cases of failure by the Contractor: IDLO shall have the right to terminate the Contract immediately without prior notice and indemnity, and to demand the payment of any sums already paid to the Contractor, if any of the following cases is established:

(i) the Contractor ceases to practice his profession or carry out his business wholly or for a large part; or

(ii) the Contractor submits false, materially inaccurate, or incomplete information; or

(iii) the Contractor offers incentives, inducements, or other benefit to any IDLO employees; or

(iv) the Contractor does not deliver or delivers unsatisfactorily the Goods; or

(v) the Contractor applies for a moratorium or applies to be declared insolvent, is granted a moratorium or declared insolvent, is declared bankrupt or offers a settlement in lieu of bankruptcy; or

(vi) the property of the Contractor is attached; or

(vii) to the extent the Contractor is not a natural person and loses its status as a legal person, is wound up, or in actual fact is liquidated. The Contractor shall immediately inform IDLO of the occurrence of any of the abovereferenced events.

(d) Obligations and rights relating to termination for breach or failure by the Contractor: (i) In the event of a breach under paragraph (b) above or a failure under

penalización por daños y perjuicios por cada día de demora en el suministro y entrega de los Bienes.

(b) IDLO podrá, según su criterio, aceptar variaciones del plazo especificado en el Contrato, sin perjuicio de otros derechos y recursos, y deducir del precio estipulado en el Contrato para el saldo pendiente, en concepto de penalización, una suma equivalente al 0.5% al día por cada día de demora, sin incluir los fines de semana ni los días festivos en el lugar de cumplimiento, hasta un máximo del 10% del precio contractual de los Bienes atrasados.

(c) Tras el periodo establecido en el párrafo (b) del presente artículo, IDLO podrá rescindir el Contrato, mediante notificación por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por costos de rescisión ni en responsabilidad de ninguna otra clase o rescindir las entregas de las partes o la parte de él en que haya habido mora, sin incurrir en responsabilidad ni costos de rescisión de ninguna clase.

24. RESCISIÓN

(a) Rescisión de parte de la entrega de los Bienes: Sin perjuicio de las disposiciones sobre fuerza mayor de los presentes Términos y Condiciones Generales, si el Contratista no suministrare ninguno o alguno de los Bienes ajustándose plenamente a las condiciones del Contrato, entre ellas el plazo especificado, IDLO podrá rescindir, mediante notificación por escrito, el cumplimiento de las partes o de la parte del mismo donde haya habido mora, sin incurrir en obligación ni costes de rescisión de ninguna clase. En caso de que se hubieren efectuado pagos por adelantado, el Contratista hará un reembolso a IDLO por los Bienes total o parcialmente no suministrados.

(b) Rescisión del contrato por contravención del Contratista: IDLO tendrá derecho a rescindir el Contrato inmediatamente, sin

paragraph (c) above, the Contractor shall be bound to compensate IDLO for all damage, costs, and loss of interest, including all amounts due until the original termination date of the Contract, as well as all costs incurred by IDLO in legal and non-legal proceedings, including those for legal assistance, as a consequence of having to terminate the Contract. IDLO shall have the right to withhold any amount due under the present Article from any amount otherwise due to the Contractor from IDLO under this or any other contract. The provisions set forth in the present Article do not exclude the right of IDLO to exercise other legal rights, including its right to impose liquidated damages or to demand payment or compensation for damages. (ii) In such cases, IDLO may procure the Goods from other sources and may hold the Contractor liable for any excess cost occasioned thereby, and IDLO shall have the right to cancel any scheduled delivery or part thereof. (iii) IDLO, at its own discretion, is legally entitled to carry out itself or to have carried out any contractual obligation for which the Contractor is in default, at the full expense and risk of the Contractor.

(e) Termination of Contract at the initiative of the Contractor: The Contractor may terminate the Contract for cause with thirty (30) days' written notice. The Contractor shall be entitled to pro-rata payment for any Goods delivered prior to such termination.

(f) Termination of Contract at the initiative of IDLO: IDLO may terminate the Contract for any reason with thirty (30) days' written notice. Upon receipt of notice of termination by IDLO, the Contractor shall take immediate steps to bring the work or service to a close in a prompt and orderly manner. The Contractor shall reduce expenses to a minimum and shall not undertake any further commitments under the Contract from the date of receipt of

notificación previa ni exoneración de responsabilidad, y a exigir el pago de las sumas ya abonadas al Contratista si éste contraviene las obligaciones que ha contraído en virtud del Contrato.

(c) Rescisión del Contrato en otros casos de incumplimiento por parte del Contratista: 10 IDLO tendrá derecho a rescindir el Contrato de inmediato, sin notificación previa ni exoneración de responsabilidad, y a exigir el pago de las sumas ya abonadas al Contratista, si se da alguno de los casos siguientes:

(i) el Contratista deja de ejercer su profesión o de realizar su actividad plenamente o en gran parte; o

(ii) el Contratista presenta información falsa, materialmente inexacta o incompleta; o

(iii) el Contratista ofrece incentivos, alicientes u otras ventajas a cualquier empleado de IDLO; o

(iv) el Contratista no entrega los Bienes o los entrega de manera insatisfactoria; o

(v) el Contratista solicita una suspensión de pagos o solicita ser declarado insolvente, se le concede una suspensión de pagos o es declarado insolvente, se le declara en bancarrota u ofrece una liquidación en lugar de bancarrota; o

(vi) los bienes del Contratista están embargados; o (vii) en la medida en que el Contratista no sea una persona física y pierda su condición de persona jurídica, está sujeto a disolución, o liquidación en la práctica. El Contratista informará de inmediato a IDLO de la existencia de cualquiera de las situaciones antedichas.

(d) Obligaciones y derechos relativos a la rescisión por contravención o incumplimiento

such a notice. The Contractor shall be entitled to pro-rata payment for any Goods delivered prior to such termination.

25. FORCE MAJEURE

(a) Force majeure as used herein means any unforeseeable and irresistible act, event or circumstances arising from causes beyond the control and without the fault or negligence of either Party to the Contract that renders a Party unable, wholly or in part, to perform its obligations and meet its responsibilities under the Contract. Such acts, events or circumstances shall include, but are not limited to: acts of terrorism; wars (whether declared or not declared) or invasions; insurrections, riots or civil disturbances; blockades, embargoes, sanctions or currency and trade restrictions; acts of State, laws or regulation; plague, epidemics, natural disaster or extreme natural event (such as landslides, earthquakes, storms, lightning, floods and washouts); or explosions, fire destruction of equipment, prolonged breakdown of transport, telecommunication, information system or energy.

(b) Neither Party shall be considered in default or in breach of its obligations under the Contract if the performance of such obligations is prevented by force majeure which arises after the date when the Contract enters into force.

(c) If either Party considers that force majeure affecting the performance of its obligations has occurred, it shall promptly notify the other party (the "Other Party"), giving full particulars in writing, including its probable duration and its effect on the Party's ability to perform. On receipt of this notice, the Other Party shall take such action as, in its sole discretion, it considers to be appropriate or necessary in the circumstances, including: granting a reasonable extension of time;

del Contratista: (i) En caso de incumplimiento bajo el párrafo (b) anterior o de incumplimiento bajo el párrafo (c) anterior, el Contratista estará obligado a indemnizar a IDLO por todos los daños y perjuicios, costos y pérdidas de intereses, incluidas todas las cantidades adeudadas hasta la fecha original de rescisión del Contrato, así como todos los costos contraídos por IDLO en procedimientos judiciales y no judiciales, incluidos los de asistencia jurídica, como consecuencia de tener que rescindir el Contrato. IDLO tendrá derecho a retener cualquier cantidad adeudada según el presente artículo de cualquier cantidad adeudada por IDLO al Contratista en virtud de este o cualquier otro contrato. Las disposiciones del presente artículo no excluyen el derecho de IDLO a ejercer otros derechos jurídicos, incluido su derecho a imponer una penalización por daños y perjuicios o a exigir un pago o indemnización por daños y perjuicios. (ii) En tales casos, IDLO podrá adquirir los Bienes a través de otras fuentes y podrá exigir responsabilidades al Contratista por todo sobrecosto ocasionado por ello, e IDLO tendrá derecho a cancelar las entregas previstas o parte de ellas. (iii) IDLO está legalmente facultada para, según su criterio, atender o pedir que se atienda toda obligación contractual con respecto a la cual el Contratista incurra en mora, por cuenta y riesgo exclusivamente del Contratista.

(e) Rescisión del Contrato por iniciativa del Contratista: El Contratista podrá rescindir el Contrato por causa justificada notificándolo por escrito con treinta (30) días de antelación. El Contratista tendrá derecho al pago prorrateado de los Bienes entregados antes de tal rescisión.

(f) Rescisión del Contrato por iniciativa de IDLO: IDLO podrá rescindir el Contrato por cualquier razón notificándolo por escrito con

suspending contractual or other corresponding obligations for a reasonable period of time; or termination of the Contract under the terms and conditions provided for in Article 24. A Party shall only be relieved from liability for non-performance of its obligations once the existence of force majeure has been agreed by the Other Party, which shall not unreasonably deny it

26. LIABILITY AND INDEMNITY

(a) IDLO shall not under any circumstances or for any reason whatsoever be held liable for loss, damage or injury sustained by the Contractor or by any person acting on behalf of the Contractor, including sub-contractors, during the performance of the Contract. IDLO shall not accept any claim for compensation or repairs in respect of such damage.

(b) The Contractor shall indemnify, protect and defend, at its own expense, IDLO and its agents and employees from and against any and all actions, claims, losses or damages arising out of acts or omissions of the Contractor, sub-contractors or the Contractor's and sub-contractor's Personnel in and relating to the performance of the Contract, including with respect to third parties. In particular, the Contractor shall indemnify, protect and defend, at its own expense, IDLO and its agents and employees from and against:

(i) any action or proceeding based upon a claim that the Goods, or part thereof, constitute an infringement of any patent, registered design or copyright and the Contractor shall pay all damages and costs awarded against IDLO flowing from any such action or proceeding. However, in case there is found to be an infringement, the Contractor shall, at its own expense, either procure for IDLO the right to continue using the Goods or modify them so they become noninfringing,

treinta (30) días de antelación. Al recibir la notificación de la rescisión de IDLO, el Contratista tomará de inmediato medidas para poner término al trabajo o servicio de manera rápida y ordenada. El Contratista reducirá al mínimo los gastos y no asumirá más compromisos en virtud del Contrato desde la fecha de recepción de tal notificación. El Contratista tendrá derecho al pago 11 prorrateado de los Bienes entregados antes de tal rescisión.

25. FUERZA MAYOR

(a) Por "fuerza mayor" se entiende aquí todo acto, suceso o circunstancia imprevista e incontenible cuya causa es incontrolable y no se produce por culpa o negligencia de ninguna de las Partes en el Contrato y que impiden a una de las Partes cumplir total o parcialmente las obligaciones y asumir las responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. Entre tales actos, sucesos o circunstancias figurarán, entre otros: los actos de terrorismo; las guerras (declaradas o no) o invasiones; las insurrecciones, tumultos o disturbios civiles; los bloqueos, embargos, sanciones o restricciones de divisas y comerciales; los actos del Estado, leyes y reglamentos; las plagas, epidemias, desastres naturales o fenómenos naturales extremos (como corrimientos de tierra, terremotos, tormentas, rayos, inundaciones y crecidas), y las explosiones, incendios de material e interrupciones prolongadas del transporte, las telecomunicaciones, los sistemas de información o el suministro de energía.

(b) Ninguna de las Partes incurrirá en mora o en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato en caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento de tales obligaciones tras la fecha de entrada en vigor del Contrato.

or, with the approval of IDLO, remove said Goods and refund the order price, the transportation and the installation costs to IDLO; and

(ii) all actions, suits, claims, demands, losses, charges, costs and expenses that IDLO may suffer or incur as a result of, or in connection with, any breach of this Contract, including, but not limited to, third party claims regarding ownership of the Goods.

27. NON-WAIVER OF RIGHTS

Failure of, or delay by, IDLO in the exercise of any rights or remedies provided by the Contract shall not be deemed a waiver of any rights of IDLO and shall not release the Contractor from fulfilling its obligations.

28. AMENDMENTS AND ADDITIONS TO THE CONTRACT

(a) IDLO and Contractor personnel named or identified in the Contract are subject to change at any time without necessitating an amendment to the Contract. The other Party shall be notified of any changes in writing as soon as practicable.

(b) All other provisions of the Contract and the Annexes thereto may be amended or supplemented only by means of a supplementary written agreement signed by the authorized representatives of the Parties.

29. PRIVILEGES AND IMMUNITIES

Nothing contained in the Contract or any course of dealing between the Parties shall be deemed a waiver, express or implied, of any privilege or immunity that IDLO enjoys as an 14 international intergovernmental organization. In addition, nothing contained in the Contract or relating thereto shall confer any privilege or immunity on the Contractor or on the Contractor's Personnel.

(c) Si cualquiera de las Partes considera que se da un caso de fuerza mayor que afecta al cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra Parte (en lo sucesivo, la "Otra Parte"), proporcionando por escrito todos los detalles, incluidas la duración probable de la situación y su efecto en la capacidad de la Parte para cumplir las obligaciones. Al recibir esta notificación, la Otra Parte tomará las medidas que, según su propio criterio, considere adecuadas o necesarias en esas circunstancias, entre ellas, conceder una ampliación razonable del plazo, suspender las obligaciones contractuales o de otra índole que correspondan durante un periodo razonable o rescindir el Contrato de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el artículo 24. La Parte sólo quedará eximida de responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones una vez admitida la existencia de fuerza mayor por la Otra Parte, que no la negará de manera irrazonable

26. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

(a) IDLO no se responsabilizará en ninguna circunstancia ni por ninguna razón, sean cuales fueren, de las pérdidas, daños o lesiones sufridas por el Contratista o por cualquier persona que actúe en nombre del Contratista, incluidos los subcontratistas, durante el cumplimiento del Contrato. IDLO no aceptará ninguna reclamación de indemnización o reparación con respecto a tales daños y perjuicios.

(b) El Contratista exonerará de responsabilidad, protegerá y defenderá, a su propia costa, a IDLO y a sus agentes y empleados con respecto a todas y cada una de las acciones, reclamaciones, pérdidas o daños y perjuicios derivados de actos u omisiones del Contratista, los subcontratistas o el Personal del Contratista y de los subcontratistas en relación con el

30. APPLICABLE LAW AND SETTLEMENT OF DISPUTES

(a) Given IDLO's status as an intergovernmental organization, the Parties expressly agree that their rights and obligations under the Contract shall be governed first by the terms and conditions of the Contract, and second by the general principles of international law, to the exclusion of any single national system of law.

(b) Except as otherwise provided in the Contract, any dispute between the Parties concerning the interpretation and performance of this Contract shall be settled amicably by negotiation.

(c) If the dispute cannot be settled in accordance with paragraph (b) above, the matter shall, at the request of either Party, be settled by arbitration in accordance with the Arbitration Rules of the United Nations Commission on International Trade Law ("UNCITRAL Rules") in effect on the date of commencement of the arbitration. The number of arbitrators shall be one and the sole arbitrator shall be nominated by the Parties. In the absence of agreement on the appointment of the arbitrator, the appointing authority for the arbitrator shall be the Secretary-General of the Permanent Court of Arbitration in The Hague. The forum of the arbitration shall be Rome, Italy. The language of the arbitration shall be English, and all stages of the proceedings shall be confidential. Each Party shall be responsible for the costs of its own representation and participation in the arbitration, but the costs of the arbitration itself shall be shared equally. Any arbitration award shall be final and binding on the Parties. The sole arbitrator shall have no authority to award punitive damages. All notices served in respect of settlement of disputes by way of arbitration shall be sent by registered mail and email. The

cumplimiento del Contrato, incluso con respecto a terceros. En particular, exonerará de responsabilidad, protegerá y defenderá, a su propia costa, a IDLO y a sus agentes y empleados con respecto a:

(i) toda acción o procedimiento basados en una reclamación presentada por considerarse que los Bienes o parte de ellos constituyen una infracción de alguna patente, diseño registrado o derechos de autor, en cuyo caso el Contratista pagará todas las indemnizaciones por daños y perjuicios y costos que IDLO deba pagar a raíz de tal acción o procedimiento. No obstante, en caso de que se pruebe la existencia de una infracción, el Contratista deberá, a su propia costa, conseguir para IDLO el derecho a continuar utilizando los Bienes y modificarlos de manera que no constituyan una infracción o, con la aprobación de IDLO, retirar dichos Bienes 12 y reembolsar a IDLO los costos correspondientes al precio de pedido, el transporte y la instalación;

(ii) todas las acciones, pleitos, reclamaciones, demandas, pérdidas, cargos, costos y gastos de que pueda ser objeto o en que pueda incurrir IDLO como consecuencia de alguna infracción del presente Contrato o en relación con ella, incluidas, entre otras, las reclamaciones de terceros relativas a la propiedad de los Bienes.

27. EXCLUSIÓN DE RENUNCIA DE DERECHOS

El hecho de que IDLO no ejerza o tarde en ejercer cualesquiera de los derechos o recursos establecidos en el Contrato no será considerado como una renuncia de los derechos de IDLO y no eximirá al Contratista de cumplir con sus obligaciones.

28. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO

(a) El personal de IDLO y del Contratista mencionado o identificado en el Contrato es

initiation of arbitral proceedings shall not be deemed per se a termination of this Contract.

31. PUBLICATION OF CONTRACTS

The Contractor acknowledges and agrees that IDLO may publish a list of contractors to which contracts are awarded, including an indication of the subject and value of the contracts awarded.

32. CONTRACT LANGUAGE

Should this Contract be executed in any other language in addition to the English language, in case of discrepancy, the English version shall be treated as authoritative.

33. CONTRACT EXECUTION

(a) This Contract, including any amendments, may be executed in counterparts which, when taken together, will constitute one Contract. Copies of this Contract will be equally binding as originals and scanned, photographed or PDF counterpart 15 signatures by authorized representatives delivered by email or other means of electronic transmission will be sufficient to evidence execution. In such cases, IDLO may require the Contractor to execute and provide it an original signed Contract or other proof of authorization or authentication.

(b) The Contractor expressly consents to the use of any procedures for delivery and acceptance of electronic signatures that have been or may be established by IDLO and agrees in that context that the electronic signature by the Contractor or IDLO shall be treated the same as a handwritten signature and shall be treated as valid and legally binding

susceptible de cambios en cualquier momento sin necesidad de modificar el Contrato. Todo cambio será notificado por escrito a la Otra Parte tan pronto como sea posible.

(b) Todas las demás disposiciones del Contrato y sus anexos sólo podrán modificarse o complementarse por medio de un acuerdo complementario por escrito y firmado por los representantes autorizados de las Partes.

29. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo dispuesto en el Contrato ni ninguna negociación entre las Partes se considerará renuncia, expresa o implícita, de los privilegios o inmunidades otorgados a IDLO como organización internacional intergubernamental. Además, nada de lo dispuesto en el Contrato o relacionado con el mismo otorgará privilegios o inmunidades al Contratista ni a su Personal.

30. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

(a) Dada la condición de organización intergubernamental de IDLO, las Partes acceden expresamente a que los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del Contrato estén regidos, en primer lugar, por los Términos y Condiciones del Contrato, y en segundo lugar, por los principios generales de derecho internacional, con la exclusión de cualquier ordenamiento jurídico nacional concreto.

(b) Salvo que se estipule de otro modo en el Contrato, todo conflicto entre las Partes relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se dirimirá amistosamente por medio de negociación.

(c) Si el conflicto no puede resolverse de acuerdo con el párrafo (b) anterior, el asunto se resolverá, a instancias de cualquiera de las

Partes, por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor a la fecha del comienzo del arbitraje. El número de árbitros será uno y el único árbitro será propuesto por las Partes. A falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, la autoridad facultada para nombrarlo será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya. El foro del arbitraje estará en Roma (Italia). El idioma del arbitraje será el inglés, y todas las etapas de los procedimientos serán confidenciales. Cada Parte será responsable de los costos de su representación y participación en el arbitraje, pero los costos del arbitraje en sí se sufragarán a partes iguales. Toda resolución arbitral será definitiva y vinculante para las Partes. El árbitro único no tendrá autoridad para imponer 13 indemnizaciones punitivas por daños y perjuicios. Todas las notificaciones emitidas en relación con la resolución de conflictos por medio de arbitraje se enviarán por correo certificado y correo electrónico. La iniciación de procedimientos arbitrales no se considerará de por sí una rescisión del presente Contrato.

31. PUBLICACIÓN DE CONTRATOS

El Contratista reconoce y admite que IDLO puede publicar una lista de contratistas a los que se adjudiquen contratos, incluida una indicación del objeto y el valor de los contratos adjudicados.

32. LENGUA DEL CONTRATO

En caso de que este contrato se ejecute en cualquier otra lengua además del inglés, en caso de discrepancia, la versión en inglés tendrá carácter definitivo.

33. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

(a) El presente Contrato, incluidas las modificaciones, podrá formalizarse en varios ejemplares que, en conjunto, constituirán un Contrato. Las copias del presente Contrato serán vinculantes del mismo modo que los originales, y las firmas de representantes autorizados en ejemplares escaneados, fotografiados o en formato PDF enviadas por correo electrónico u otros medios de transmisión electrónica bastarán para probar la formalización. En tales casos, IDLO podrá pedir al Contratista que formalice y presente un Contrato original firmado u otra prueba de autorización o autenticación.

(b) El Contratista consiente expresamente el uso de todo procedimiento de envío y aceptación de firmas electrónicas que IDLO haya establecido o pueda establecer y accede en ese contexto a que la firma electrónica del Contratista o de IDLO sea tratada igual que la firma manuscrita y se considere válida y jurídicamente vinculante.

